

## SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO

<b>Proceso Auditado</b>	Administración Municipal de Caldas - Secretaría de Desarrollo		
<b>Objetivo del Proceso</b>	<b>SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO - AUDITORIA INTEGRAL VIGENCIA 2016</b>		
<b>Auditor:</b>	Oficina de Control Interno	Líder de proceso Auditado	Secretaría de Desarrollo
<b>Objetivo de la Auditoría</b>	Realizar seguimiento a las acciones propuestas		

#	DESCRIPCION DEL HALLAZGO - CONTRALORIA	TIPO	ACCIÓN CORRECTIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	META	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DILIGENCIAR SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A LA FECHA DE RECIBO Y ENVIAR RESPECTIVAS EVIDENCIAS	FECHA DE SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES DEL AUDITOR PRIMER SEGUIMIENTO SEPTIEMBRE 2018	FECHA SEGUNDO SEGUIMIENTO	OBSERVACIONES DEL AUDITOR SEGUNDO SEGUIMIENTO JUNIO 2019
17	En el Convenio de asociación 391 de 2016, suscrito con Junta de Acción Comunal Barrio La Chuscala por un valor de \$40.000.000, que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos para el mejoramiento del sistema de acueducto de la vereda el raizal del Municipio de Caldas (Antioquia)", El alcance del objeto del convenio, celebrado por la modalidad de contratación directa y según su objeto, presuntamente indica que se trató de una de las excepciones consagradas en el artículo 2 del decreto 777 de 1992: "Artículo 2º.- Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1. Los contratos que las Entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la Entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes..." "...", por lo que se presume que no se dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2 y 5 de la Ley 1150 2007 y los principios de la contratación estatal establecidos en los Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993. (D)	D	Sensibilización y aplicación del Manual de contratación conforme a la normativa vigente, respecto a los tipos y modalidades de contratación.	Capacitación por parte de la oficina asesora Jurídica sobre el manual de Contratación	Tener capacitado al personal técnico en temas de contratación pública	01-05-2018	01-08-2018	Se programó para el 4 de Julio la capacitación por parte de la oficina asesora Jurídica sobre el manual de Contratación.	27-08-2018	<b>Cumple Totalmente.</b>  La capacitación por parte de la oficina jurídica se realizó a la cual asistieron funcionarios de ésta secretaría,	06/06/2019	<b>Cumple Totalmente</b>  Esta acción está totalmente cumplida desde la revisión del anterior seguimiento efectuado en agosto de 2018.  Se anexan evidencias.
22	El 12 de diciembre de 2016, el Municipio de Caldas suscribe el Convenio de Asociación 401 de 2016 con Junta de Acción Comunal barrio El Porvenir del Municipio de Caldas, por valor de \$96.260.368 (Municipio: \$89.554.428, JAC: \$6.705.940), contrato adicional de \$45.231.586 (Municipio: \$43.310.394, JAC: \$1921.192) para un valor final de \$125.117.749, con el objeto de "Aunar esfuerzos para el	D	La Secretaria dará aplicación al Manual de Contratación y la normativa vigente, adoptando	Capacitación por parte de la oficina asesora Jurídica sobre el manual de Contratación	Dar cumplimiento a las normas de relaciones con	-24-04-2018	31-12-2018	Se programó para el 4 de Julio la capacitación por parte de la oficina asesora Jurídica sobre el manual de Contratación.	27-08-2018	<b>Cumple Totalmente.</b>  La capacitación por parte de la oficina jurídica se realizó a la cual asistieron funcionarios de ésta	06/06/2019	<b>Cumple Totalmente</b>  Esta acción está totalmente cumplida desde la revisión del anterior seguimiento efectuado en agosto de 2018.  Se anexan evidencias.

<p>mejoramiento y puesta en marcha del albergue del Municipio de Caldas” de la revisión al expediente contractual del convenio y de la visita realizada a las obras ejecutadas, se determinaron las siguientes irregularidades: (D)</p> <p>a) El alcance del objeto del convenio, celebrado por la modalidad de contratación directa y según su objeto, presuntamente indica que se trató de un contrato de obra pública, el cual es un tipo de contrato que se encuentra dentro de una de las excepciones consagradas en el artículo 2 del decreto 777 de 1992: “Artículo 2º.- Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1. Los contratos que las Entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la Entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes...” ..., por lo que se presume que no se dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2 y 5 de la Ley 1150 2007 y los principios de la contratación estatal establecidos en los Artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>b) Así mismo y de acuerdo con los soportes de pago de seguridad social aportado por la JAC El Porvenir, como evidencia de encontrarse a paz y salvo por este concepto para cada uno de los pagos del Convenio, se encontró que el empleador no corresponde con el nombre del contratista, esto es, el personal se encuentra afiliado a través de Oscar Iván Grajales Pérez y de Construcciones y Soluciones López S.A.S (Planillas de Abril y Marzo de 2017), lo anterior se observó irregular y de ello se infiere que el ejecutor de las obras civiles no es la Junta de Acción Comunal, lo que indica una intermediación y una presunta violación a principios de contratación estatal, ya indicados en el literal anterior. Adicionalmente deficiencias en las labores de supervisión del contrato lo que inobserva lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>c) El contrato se firmó el 12/12/2016 con un plazo de 2 meses, no obstante, se determinaron deficiencias en el proceso de planificación de las obras, toda vez que el plazo pactado se encuentra contrario al principio de anualidad del presupuesto, esto es sobrepasaría la vigencia de 2016, hecho que se corroboró con la fecha del acta de inicio suscrita el 19 de enero de 2017. Estas actuaciones inobservan lo establecido en los numerales 1,2 y 4 del artículo</p>	<p>las medidas que sean necesarias para la planeación contractual.</p>	<p>A través de los funcionarios adscritos a la Secretaría, se llevará un control permanente en este tema para dar cumplimiento a la normativa de contratación y a la supervisión de contratos.</p>	<p>contratación y supervisión de contratos.</p>				<p>secretaría, razón por la cual la secretaria de desarrollo <b>cumple totalmente</b> ésta acción correctiva.</p>		
--	--	--	---	--	--	--	---	--	--

	26 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 -Estudios y documentos previos.										
4 1	41. Del recorrido realizado por el Municipio de Caldas, se encontró que deambulan animales peligrosos por las vías públicas, con lo cual se pone en riesgo la integridad de los peatones, con lo cual inobservando lo estipulado en el artículo 97 del Ley 769 de 2002. (A)	Se realizaran visitas de controles y seguimiento para asegurarnos que no deambulen animales peligrosos por las vías publicas	Visitas de control en vía publica	Realizar 3 visitas en esta vigencia	30-05-2018	31-12-2018	Se programó para el segundo semestre 3 visitas de control en vía pública.	27-08-2018	<b>Cumple Parcialmente</b> ésta actividad puesto que se tiene programada otra vista para el mes de octubre, las otras dos se realizaron efectivamente. Nota: se recomienda realizar registro fotográfico.	<b>06/06/2019</b>	<b>Cumple Totalmente</b>  La actividad pendiente quedó al día puesto que se realizó visita el día 09 de octubre de 2019 y no se halló animales en las calles.  se anexa evidencia.